

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 129/2011.

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : **Proyecto de Ley Mediante el cual se Crea el Instituto de Investigaciones Agropecuaria y Forestales (IDIAF).**

Ref. : No. Exp.00329, Oficio No.002676 d/f 09/05/2011

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto cuyo objetivo es crear el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias (IDIA), como una institución de derecho público

descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con duración indefinida, con la atribución de ejecutar la política pública de investigación científica y tecnológica en la agricultura y la foresta acorde con las políticas tecnológicas, previamente definidas por los organismos del estado que tienen responsabilidad en el diseño y definición de las políticas de desarrollo del país.

SEGUNDO: Esta iniciativa de Ley fue presentada por el Senador por la provincia Duarte, señor Amílcar Romero P., leída en la sesión de fecha 07 de abril del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1965, que crea la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA);

VISTA: La Ley No. 531, del 11 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No.289, del 14 de agosto de 1985, que crea el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias (IDIA);

VISTA: La Ley No. 14-91, del 20 de mayo de 1991, que crea el Servicio Civil y la Carrera Administrativa;

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA);

VISTA: La Ley No.120-01 del 13 de junio de 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público;

VISTA: La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCyT);

VISTA: La Ley No. 1-06, de fecha 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) y deroga los decretos 1091-01, de fecha 3 de noviembre de 2001; 377-02, de fecha 10 de mayo de 2002; 975-02, de fecha 31 de diciembre de 2002; y 1374-04 de fecha 27 de octubre de 2004;

VISTA: La Ley No.494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006 que crea la Secretaría de Estado de Hacienda;

VISTA: La Ley No. 496-06 de fecha 28 de diciembre de 2006 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley No.10 de fecha 11 de septiembre de 1965;

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP);

VISTO: El Decreto No. 686, del 1 de septiembre de 2000 que designa los directores ejecutivos del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (Coniaf) y del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias (IDIA);

VISTO: El Decreto No. 687, del 2 de septiembre de 2000 que crea el Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (Coniaf) y el Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (Foniaf);

VISTO: El Decreto No. 58-05, de fecha 10 de febrero de 2005, que crea el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria;

VISTO: El Decreto No. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que denomina Ministerios a las Secretarías de Estado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer la siguiente acotación

El artículo 2 del presente proyecto de ley, crea un organismo autónomo y descentralizado, sin embargo hemos podido observar que el mismo no cumple con la condición que establece la Constitución de la República en su artículo 141 que

dice: **“La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con la actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector. La ley y el Poder Ejecutivo regularán las políticas de desconcentración de los servicios de la administración pública.”**. De lo que se desprende que El Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) debe estar adscrito al Ministerio que se encargue de la investigaciones agropecuarias y forestales, en el caso de la especie, le corresponde a dos Ministerios; a saber al Ministerio de Agricultura y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que resultaría incongruente, por lo que recomendamos separar el presente proyecto de ley, en dos iniciativas legislativas. Una relacionada con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y otra relacionada con el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feéliz
Director del departamento Técnico de Revisión Legislativa